Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - declaración de pertenencia (demanda de reconvención)
Demandante: Adán Rodríguez Martínez.
Demandada: Consultoría y Administración Ltda. en Liquidación
Radicación: 73-449-31-03-002-2020-00022-00

El apoderado judicial de José Antonio Lozano Hernández (q.e.p.d.) y Adán Rodríguez Martínez solicitó que se decretará la interrupción del proceso en razón al fallecimiento de su poderdante José Antonio Lozano Hernández.

El numeral 1° del artículo 159 del Código General del Proceso dispone que el proceso se interrumpirá "*por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem*".

En el presente asunto José Antonio Lozano Hernández (q.e.p.d.) otorgó poder a un abogado que lo está representando, por ende, no se presenta el supuesto fáctico descrito en la norma antes citada, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Negar la petición de interrupción del proceso realizada por el apoderado judicial de José Antonio Lozano Hernández (q.e.p.d.) y Adán Rodríguez Martínez.

2. Precísese que el fallecimiento de José Antonio Lozano Hernández, quien en vida fue titular de la cédula de ciudadanía número 93.118.857 se inscribió en el indicativo serial número 10312341 de la notaría 68 de Bogotá D.C. según puede consultarse en el archivo 20 del expediente digital.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f766f1ffb9a7b436a9566de479c9fa9e6566ddbed17ccd176508ffe04f8d7158**
Documento generado en 25/07/2023 04:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica